



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTAInforme N° 177 -2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Cementos Pacasmayo S.A.A.
b.	Planta Industrial, Almacén o Unidad Productiva	Planta de fabricación de cemento Piura
c.	Ubicación	Km 3.0 de la carretera Piura – Paita, en el distrito, provincia y departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial	
b.	Fecha	16 de octubre del 2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. • Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular industrial en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. 			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 1° de la Resolución N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **31 de mayo de 2013**⁶.

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Taller temporal de acero.	9428827	531593	Lugar donde se realiza trabajos de habilitación de fierros y acero, utilizados en la construcción de la planta industrial. Este lugar se encuentra sobre suelo afirmado y techado.
2	Taller temporal de carpintería.	9428839	531644	Lugar donde se realiza trabajos con la madera, utilizados en la construcción de la planta industrial. Este lugar se encuentra sobre suelo afirmado y techado.
3	Edificio en construcción de crudo, silo de crudo y intercambiador de calor en construcción.	9428892	531660	Infraestructuras de concreto reforzado en etapa de construcción, destinadas para la elaboración de cemento.
4	Almacén de carbón, arcilla, arena y otros en construcción.	9429085	531761	Infraestructuras de acero en etapa de construcción, destinados para el almacenamiento de carbón, arcilla, arena y entre otros.
5	Área de recepción de materia prima en construcción.	9429177	531753	Infraestructura de concreto reforzado en etapa de construcción, destinadas para la recepción de materia prima como carbón, arcilla, arena y otros.
6	Almacén de materiales calcáreos en construcción.	9429136	531701	Infraestructura de acero y material impermeable en construcción, destinada para el almacenamiento de materiales calcáreos.
7	Edificio en construcción para enfriamiento de clinker.	9428977	531526	Infraestructura de concreto reforzado en etapa de construcción, destinada para el enfriamiento del Clinker.
8	Almacén en construcción para abastecimiento de agua.	9428803	531641	Infraestructura de concreto reforzado en etapa de construcción, destinada para el abastecimiento de agua.
9	Almacén temporal de aceites usados.	9428817	531524	Almacén de metal, destinado para el acopio de aceites usados.
10	Área de almacenamiento de residuos sólidos.	9428840	531468	Se encuentra sobre suelo afirmado y a cielo abierto.
11	Almacén en construcción para Clinker.	9428914	531471	Infraestructura de concreto reforzado en etapa de construcción, destinada para el depósito de clinker.
12	Edificio de cemento y	9429031	531481	Infraestructuras de concreto reforzado en

Artículo 1.- Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.

Coordinación de Industria
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7131533 – Anexo 184

4





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	molino en construcción.			etapa de construcción, destinadas para la actividad de molienda del cemento.
13	Almacenes en construcción para producto terminado.	9429082	531315	Infraestructuras de acero en etapa de construcción, destinadas para el almacenamiento del cemento.
14	Tanques de almacenamiento para aguas residuales.	9428739	531666	Tanques tipo rotoplas soterrados, para ser empleados en el manejo de aguas residuales.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Se observó que las aguas residuales que provendrían de los lavaderos del comedor se acumulan en tanques plásticos soterrados que se conectan a un tanque biodigestor.
- Se observó una tubería parcialmente soterrada, por donde se realizaría la descarga de las aguas residuales tratadas provenientes de los tanques biodigestores.
- Se observó el regado de vías de tránsito vehicular, mediante un camión cisterna.
- Se observó letreros con la identificación y señalización (límite de velocidad, prohibición de quema, caza de animales, prohibición de uso de bocinas innecesariamente, áreas en construcción, etc.), de las vías de tránsito y áreas en el interior de la planta industrial.
- Cuentan con Kit de contingencias para caso de derrames en el almacén para aceites usados y en los almacenes de insumos líquidos.
- Se observó en diferentes puntos de la planta en construcción, puntos de acopio intermedios para residuos sólidos peligrosos (waypes impregnados con hidrocarburos, focos, etc.) y no peligrosos (papel, madera, vidrio, desechos de alimentos, etc.), con letreros y envases rotulados para la segregación y acondicionamiento de residuos sólidos.

San Isidro,

14 NOV. 2014




DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Coordinación de Industria
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7131533 – Anexo 184